

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 475
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, cuatro (04) de mayo de dos mil
veintitrés (2023).

Referencia: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: LUZ STELA RODRIGUEZ WAGNER.
Demandado: CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ RIOS.
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00112-00

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en el decreto 806 del 2020, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

ahora bien, al realizar la consulta en la base de datos de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES se puede apreciar que en la misma se encuentra afiliado el señor CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ RIOS a la EPS SURAMERICANA S.A. -CM en estado activo como cotizante, por lo que se procederá a oficiar para que informen los datos de contacto del demandado y del empleador si lo tiene, dirección, teléfono correo electrónico, con la intención de que sea notificado del presente tramite; sin que esto sea impedimento para ordenar su emplazamiento mientras se adelantan las gestiones antes mencionadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, promovido a través de apoderada judicial por la señora **LUZ STELA RODRIGUEZ WAGNER.** en contra del señor **CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ RIOS.**

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO al demandado **CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ RIOS.** y córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) EMPLAZAR al demandado **CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ RIOS,** en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 de la ley 2213 de 2022.

Una vez insertada la información en el aplicativo de los registros señalados en el Artículo 108 del Código General del Proceso¹, y vencido el termino de permanencia señalado en el inciso 6º de la norma en cita, si el demandado no concurre a ponerse a derecho, se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

4º) OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A. -CM para que en el término de cinco (05) días, informen los datos de contacto del señor **CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ RIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No **1.053.797.361** y del empleador en caso de que lo tenga; el informe deberá contener dirección de notificación, correo electrónico, teléfono, de estos. La respuesta debe ser allegada al correo electrónico j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Por secretaria y de manera virtual remítase el correspondiente oficio.

5º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada GLORIA STEFANNY TRIANA MELO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.112.770.055 de Cartago (Valle) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.666 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la señora **LUZ STELA RODRIGUEZ WAGNER**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MAYO 05 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **064** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37342c641fd13e41e262916545dd50d2524206951e351b571e846a53ebf1c50e

¹ **Registro Nacional de Personas Emplazadas:** El cual fuera creado y reglamentado mediante Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014, de la Rama Judicial del Poder Público del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Documento generado en 04/05/2023 09:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>